

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

508

MAT: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO

Valparaíso,

21 FEB. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.641 Ley de presupuesto del sector público para el año 2013; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas 015/275 de 29 de Enero de 2009, 015/489 del 25 de Febrero de 2009, 015/1128 del 14 de Mayo de 2009 015/3112 del 07 de Octubre de 2009, 015/3203 el 16 de Octubre de 2009 015/4048 del 09 de Diciembre de 2009, 015/579 de 25 de febrero de 2010, 015/1665 de 20 de mayo de 2010, y 015/1645 de 6 de Julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde JUNJI a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por las resoluciones exentas 015/973 de Mayo de 2008 y 015/985 de 30 de Abril de 2009 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, 015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 28 de noviembre 2007 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Antonio, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se comprometía a transferir recursos a la segunda a fin de financiar el funcionamiento de un Jardín Infantil con capacidad 48 párvulos de nivel medio, en el inmueble ubicado en calle San Fuentes #2311, Comuna de San Antonio, V Región de Valparaíso. Posteriormente se suscribió modificación del convenio con fecha 7 de abril de 2010. Al respecto, se dictaron las resoluciones exentas aprobatorias N° 015/24 de fecha 8 de enero de 2008 y 015/1191 de fecha 25 de mayo de 2010.
- 2.- Que, con posterioridad a la celebración del convenio primigenio, con fecha 6 de febrero de 2012, las dependencias del referido establecimiento educacional resultaron inhabitables a causa de un incendio, por lo que la entidad administradora resolvió trasladar a los párvulos mientras se realizan los trabajos de reparación y reconstrucción al inmueble ubicado en calle Daniel Salcedo # 2520 Población Villa Las Dunas, atendiendo a 48 párvulos de nivel medio.
- 3.- Que, la entidad detectó la necesidad de aumentar la cobertura en el referido establecimiento en consideración a la demanda existente en el sector, cuestión que fue autorizada por medio de la resolución exenta N° 015/586 de fecha 29 de Febrero de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, modificándose a partir del mes de Marzo de 2012, la capacidad del establecimiento, aumentándose en 12 lactantes, quedando en definitiva el establecimiento con una capacidad total de 60 párvulos, distribuidos en 32 párvulos en nivel medio menor y 28 párvulos en nivel heterogéneo que comprende los niveles medio menor, medio mayor y primer nivel de transición.
- 4.- Que, en razón de lo anterior, es menester dictar el acto administrativo aprobatorio de rigor de la modificación de convenio suscrita con fecha 19 de Febrero de 2013, con el fin de garantizar el debido funcionamiento y la atención de párvulos del citado establecimiento.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADA la modificación del convenio para transferencia de fondos suscrito con fecha 19 de Febrero de 2013, entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de San Antonio, para el funcionamiento del Jardín Infantil "Pececitos de Colores", de la comuna de San Antonio, código 5601003, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON
TRANSFERENCIA DE FONDOS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

En la ciudad de Valparaíso, a 19 de Febrero de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, asistente social, Cédula de Identidad N° 14.604.596 -0, ambas domiciliadas en calle Aldunate N° 1656, ciudad de Valparaíso, comuna de Valparaíso, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, RUT N° 69.073.400-1, representada por su Alcalde don **LUIS OMAR VERA CASTRO**, Cédula de Identidad N° 5.720.492-3, ambos domiciliados en Avenida Barros Luco N° 2347, comuna de San Antonio, V Región, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 28 de noviembre 2007 y su modificación de fecha 7 de abril de 2010, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Antonio, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se comprometía a transferir recursos a la segunda a fin de financiar el funcionamiento de un Jardín Infantil con capacidad 48 párvulos de nivel medio, en el inmueble ubicado en calle San Fuentes #2311, Comuna de San Antonio, V Región de Valparaíso. Al respecto, se dictaron las resoluciones exentas aprobatorias N° 015/24 de fecha 8 de enero de 2008 y 015/1191 de fecha 25 de mayo de 2010.

Que, como consecuencia del incendio de fecha 6 de febrero de 2012, las dependencias del referido establecimiento educacional resultaron inhabitables, por lo que el Municipio resolvió trasladar a los párvulos mientras se realizan los trabajos de reparación y reconstrucción al inmueble ubicado en calle Daniel Salcedo # 2520 Población Villa Las Dunas, atendiendo a 48 párvulos de nivel medio.

SEGUNDO: Que, al respecto, 14 de Marzo de 2012 se suscribió, entre la JUNJI y la ENTIDAD, una modificación de Convenio para el establecimiento y funcionamiento de un Jardín Infantil en el inmueble ubicado en Daniel Salcedo # 2520 Población Villa Las Dunas, atendiendo a 48 párvulos de nivel medio.

TERCERO: Que con posterioridad a la celebración del convenio, la entidad ha detectado la necesidad de aumentar la cobertura en el referido establecimiento en consideración a la demanda existente en el sector, cuestión que fue autorizada por medio de la resolución exenta N° 015/586 de fecha 29 de Febrero de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, modificándose a partir del mes de **Marzo de 2012**, la capacidad del establecimiento, aumentándose en **12 lactantes**, quedando en definitiva el establecimiento con una **capacidad total de 60 párvulos**, distribuidos en 32 párvulos en nivel medio menor y 28 párvulos en nivel heterogéneo que comprende los niveles medio menor, medio mayor y primer nivel de transición.

CUARTO: Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.



QUINTO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar la cláusula segunda del convenio citado en el sentido de reemplazarla por la siguiente:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Calle Daniel Salcedo N° 2520, Población Villa Las Dunas, Comuna de San Antonio (Urbano) Código 5601003 J.I. Pececitos de Colores			
• Jornada	Completa de 8.30 a 19.00 horas			
• Capacidad Total de párvulos	60 párvulos			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio	Transición	Heterogéneo
	0	32	0	28

SEXTO: En lo no modificado rige plenamente el convenio suscrito con fecha 28 de noviembre 2007 y su modificaciones de fecha 7 de abril de 2010 y 14 de Marzo de 2012 , y sus respectivas resoluciones aprobatorias.

SEPTIMO: La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución exenta N° 015/191 de fecha 07 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **LUIS OMAR VERA CASTRO**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol: 320-2012 del 30 de Noviembre de 2012.

2.- En lo no modificado por la presente resolución rige plenamente el convenio suscrito con fecha 28 de Noviembre de 2007, y sus modificaciones de 07 de abril de 2010 y 14 de marzo de 2012, con sus respectivas resoluciones aprobatorias.

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

EMM/AAP/DMA/ asc.-

Distribución:

- Entidad
- Unidad de Cobertura e Infraestructura
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- Of. de Partes